



SESIÓN ORDINARIA Nº41-15

Acta de la Sesión Ordinaria número cuarenta y uno -quince, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día martes 13 de octubre del 2015, en su Sala de Sesiones, al ser las dieciocho horas y cinco minutos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Freddy Rodríguez Porras-Presidente Municipal

Luis Ángel Trejos Solís

Julio Castro Quesada sust. a Vladimir Sacasa Elizondo

German Espinoza Vargas sust a Álvaro Carrillo Montero

REGIDORES SUPLENTES:

Rogelio Ugalde Alvarado

SINDICOS PROPIETARIOS:

Lorena Barrantes Porras

Halley Estrada Saborío sust. a Ana Lorena Rodríguez Chaverri

Carlos Luis Picado Morales

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Lidieth Ramírez Lobo - Vicealcaldesa Municipal

Juanita Villalobos Arguedas - Secretaria del Concejo Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Comprobación del quórum
- 2-Lectura y aprobación de Acta
- 3-Lectura de Correspondencia y Acuerdos
- 4-Informe del Alcalde Municipal
- 5-Informe de Comisión
- 6-Mociones
- 7-Asuntos de Trámite Urgente
- 8-Cierre de Sesión

CAPITULO PRIMERO – COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1:

Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las dieciocho horas y cinco minutos.

ENTERADOS.

CAPITULO SEGUNDO-LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

INCISO N°2:

Se procede a discutir el acta de la Sesión Ordinaria N°40-15, celebrada el día 05 de Octubre del 2015.

No habiendo enmiendas y correcciones se aprueba el acta.

APROBADA

CAPITULO TERCERO-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°3:

Del Licdo. Carlos Leonardo Chacón Rodríguez-Secretario General a.i de la Secretaria Técnica Nacional (SETENA), se conoce Resolución N°2221-2015-SETENA, de las diez horas y 45 minutos del 6 de octubre del 2015, relacionado al expediente administrativo N°EAE-10-2012-SETENA, que en su por tanto dice:

“En sesión Ordinaria N°140-2015 de esta Secretaria, realizada el 06 de octubre del 2015, en el Artículo N°12 acuerda:

PRIMERO: *Con fundamento en los considerandos antes expuestos, aprobar la solicitud de “prorroga”, presentada por la Municipalidad de Montes de Oro, a la SETENA, para la presentación de estudios técnicos de Vulnerabilidad Intrínseca a la Contaminación de los Acuíferos con el Visto Bueno y/o Aprobados por SENARA.*

SEGUNDO: *Para la presentación del documento técnico propuesto, se aprueba una “Prorroga” del proceso evaluativo correspondiente a la integración de la variable ambiental al Plan Regulador Cantonal de Montes de Oro, con expediente administrativo EAE-10-2012, por un período de **UN MES Y MEDIO**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, considérese que al momento de cumplir con la presentación de los estudios del caso, el Concejo Municipal de este Municipio, deberá solicitar a la SETENA, la reactivación del expediente administrativo.*

TERCERO: *Contra esta resolución, cabe interponer dentro del plazo de tres días y contados a partir del día siguiente de su notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la Secretaria Técnica Nacional Ambiental y el de apelación ante el Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones; de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente.*

CUARTO: *Toda documentación que sea presentada ante la SETENA respecto a este expediente, deberá efectuarse a nombre del legítimo (Concejo Municipal) de la Municipalidad o de quien es este delegue, además indicarse claramente el número de*

expediente, el número de resolución y el nombre completo del Plan Regulador de Ordenamiento Territorial.”

ENTERADOS

Conocida la Resolución, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°4:

El Concejo Municipal acuerda trasladar la Resolución N°2221-2015-SETENA de las diez horas y 45 minutos del 6 de octubre del 2015, relacionado al expediente administrativo N°EAE-10-2012-SETENA y suscrita por el Licdo. Carlos Leonardo Chacón Rodríguez-Secretario General a.i a la Administración para lo que corresponda.

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°5:

De la Ing. Sara Salazar Badilla-Presidenta de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A, se conoce Circular P-0835-2015, donde envía el procedimiento a seguir para las donaciones de asfalto y emulsión asfáltica del Programa “***Caminos para el Desarrollo***”, el cual tiene como finalidad contribuir a los procesos de desarrollo de cada uno de los territorios del País.

ENTERADOS

INCISO N°6:

De la Secretaria Municipal-Juanita Villalobos Arguedas, se conoce Oficio N°136-SM-2015, donde expresa que en acatamiento al acuerdo aprobado mediante el Inciso N°14, Capítulo N°VII, del Acta de la Sesión Ordinaria N°40-15, de fecha 05 de octubre del 2015, se procede a entregar los anexos al expediente administrativo, donde se lleva a cabo el procedimiento de la patente de buhonero de la Señora Cyntia Ampíe Castro, los mimos debidamente foliados.

ENTERADOS

CAPÍTULO CUARTO- INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Concejo Municipal conoce Informe del Señor Alcalde Municipal de la siguiente manera:

INCISO N°7:

La Señora Vicealcaldesa-Lidieth Ramírez Lobo presenta la Resolución N°08-2015, que a la letra dice:



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
DESPACHO DEL ALCALDE
TELF: 2639 9020, EXT. 103, FAX 2639 8083

RESOLUCIÓN N° 08 -2015

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, a las trece horas, del día viernes, nueve del mes de octubre, del año dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 17, 62, 68, 153 y 158 del Código Municipal, artículo 11 Constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento de la Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, me presento a interponer formal veto por razones de legalidad y oportunidad, contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, mediante Inciso N°13, Capítulo N° IV, de la Sesión Ordinaria N°40-15, celebrada el día lunes 05 de octubre del 2015, el cual literalmente dice:

“Oficio N°121-S.M-15

NOTA INTERNA

PARA: Álvaro Jiménez Cruz-Alcalde Municipal
DE: Juanita Villalobos Arguedas-Secretaría Municipal
FECHA: 06 de Octubre del 2015
ASUNTO: Transcripción de Informe de Comisión

Por medio de la presente me permito transcribirle, para el conocimiento y fines correspondientes Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos, aprobado en forma definitiva por el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el Inciso N°13, Capítulo N°VI, de la Sesión Ordinaria N°40-15, de fecha 05 de octubre del 2015, que a la letra dice:

*“Sra. Juanita Villalobos Arguedas
Concejo Municipal de Montes de Oro
Secretaría Municipal*

Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número 08-15

Asunto: Presentación del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número 08-15, mediante el cual se dictaminan los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso 10 del capítulo IV del acta de la sesión ordinaria 03-15, celebrada el día lunes 19 de enero del 2015 y en el inciso veintiocho del capítulo III del acta de la sesión ordinaria 05-15, celebrada el 02 de febrero del 2015.

Los suscritos, en calidad de miembros y asesores de la Comisión de Asuntos Jurídicos, conocemos y dictaminamos en los términos siguientes, los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el inciso 10 del capítulo IV del acta de la sesión ordinaria 03-15, celebrada el día lunes 19 de enero del 2015 y en el inciso veintiocho del capítulo III del acta de la sesión ordinaria 05-15, celebrada el 02 de febrero del 2015.

RESULTANDOS:

RESULTANDO I:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante los incisosnueve y diez del capítulo IV del acta de la sesión ordinaria 03-15, celebrada el día 19 de enero del 2015, conoció y acordó lo siguiente:

“INCISO N°9:

De la Señora María Adonay Marín Umaña, se conoce nota expresando su malestar, en el sentido de que el día 19 de mayo del 2014, se presentó a la Municipalidad a suspender en formar definitiva la patente comercial y la patente de licores del Bar Rincón de la Montaña de Palmital, el cual firmo un arreglo de pago con la Señora Tatiana Araya, para un total de ¢246.867.25 por las dos patentes, cancelo ¢98.746.90 en el acto y firmo una letra de cambio por el saldo de ¢148.120.25, comprometiéndose a pagar ¢29.624.05 por cinco meses a partir del 19 de junio del 2014.

Pero cuál fue la sorpresa que llego a la Municipalidad a solicitar una certificación que no tiene patente, porque se la están solicitando en la Caja del Seguro y le dicen que debe la de licores, lo cual creyó que ya no debía nada, porque hasta termino de pagar la letra de cambio.

No obstante, solicita que le ayuden ya que necesita urgente la constancia.

Deliberación:

El Alcalde Municipal expresa que la base para operar en este caso es la licencia de Licores, lo cual se retira la comercial por parte de la Administración y la de licores la debe de tramitar ante el Concejo.

Ahora bien, no sé quien la atendió y no se le dijo cual era el trámite a seguir para el retiro de la licencia de licores.

La Regidora Lidieth Martínez Guillen expresa que es un error del funcionario que la atendió, en no decirle como era el trámite que tenía que seguir para llevar a cabo el retiro de la licencia de licores.

Entonces, pregunto pese a ese error tiene que pagar la Señora?

El Alcalde Municipal responde que va a averiguar qué es lo que paso con este asunto.

El Regidor Álvaro Carrillo Montero expresa que le falto gestión al funcionario que la atendió, en no decirle el procedimiento que tenía que ser para la otra solicitud.

Conocida, la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°10:

El Concejo Municipal acuerda solicitar a la Señora María Adonay Marín Umaña, que presente la solicitud de retiro de la licencia de licores.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

RESULTANDO II:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante los incisos nueve y diez del capítulo III del acta de la sesión ordinaria 04-15, celebrada el lunes 26 de enero del 2015, conoció y acordó lo siguiente:

“INCISO N°9:

De la Señora María Marín Umaña, se conoce solicitud, del retiro de la Licencia de Licores, ubicada a un kilómetro al norte de la Iglesia de Palmital.

DELIBERACION:

El Regidor Álvaro Carrillo Montero expresa que se encuentra molesto, ya que no puede ser que se presente una solicitud tan informal; lo cual no hay un envío oficial del Departamento de Patentes; por lo que el Concejo Municipal, podría decir que es documento anónimo a como lo dijo el Señor Alcalde Municipal en su momento, con respecto a una nota que llegó al Concejo y que se le remitió a su despacho, para un informe y que respondió que como no tenía firma era anónimo y no le dio respuesta.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°10:

El Concejo Municipal acuerda solicitarle al Departamento de Patentes, una copia del expediente administrativo, debidamente foliado y en orden cronológico; del proceso que se ha llevado a cabo, en relación al trámite del retiro de la Licencia de Licores a nombre de la Señora María Adonay Marín Umaña; concediendo un plazo de 10 días hábiles, para presentarlo.

Se somete a votación y es aprobada con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

RESULTANDO III:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante los incisos veintisiete y veintiocho del capítulo III del acta de la sesión ordinaria 05-15, celebrada el día lunes 02 de febrero del 2015, conoció y acordó lo siguiente:

“INCISO N°27:

De la Arquitecta Andrea Bolaños Calderón, se conoce Oficio INT//D.I.M/N°09-2015, donde remite el expediente de la Señora María Adonay Marín Umaña, sobre el proceso de retiro de la Licencia de licores.

Deliberación:

El Regidor Vladimir Sacasa Elizondo propone que se envíe el expediente a la Comisión de Jurídicos y que la Comisión se reúna el próximo lunes a partir de las cuatro y media.

La Regidora Lidieth Martínez Guillen está de acuerdo con esa hora que propone el Regidor Sacasa Elizondo.

Conocida el oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°28:

El Concejo Municipal acuerda enviar el expediente de la Señora María Adonay Marín Umaña, relacionado al proceso del retiro de la Licencia de licores a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

RESULTANDO IV:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso 17 del capítulo V del acta de la sesión ordinaria 20-15, celebrada el lunes 18 de mayo del 2015, conoció y acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número 02-15, cuyo por tanto literalmente, dice:

“POR TANTO, DICTAMINAMOS:

1.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde solicitar al señor Alcalde Municipal que coordine con el departamento competente, el envío de una certificación donde se indique el estado de morosidad de la señora María Adonay Marín Umaña, cédula de identidad 105820335, en relación con la licencia de licores, para el negocio denominado El Rincón de la Montaña, localizado en Palmital, para rendir el dictamen definitivo.

2.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde instruir a la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria Municipal, para que una vez en firme el acuerdo respectivo, proceda con la notificación del mismo al señor Alcalde Municipal y a la señora María Adonay Marín Umaña, para lo que corresponda.

3.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde aprobar el presente dictamen, como un acuerdo definitivamente aprobado.

Dado en la ciudad de Miramar, el lunes 18 de mayo del 2015”

RESULTANDO V:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en los incisos 12 y 13 del capítulo IV del acta de la sesión ordinaria 21-15, celebrada el 25 de mayo del 2015, conoció y acordó lo siguiente:

INCISO N°12:

Presenta Oficio A.M.N296-2015, donde adjunta certificación de la deuda correspondiente a la Señora María Adonay Marín Umaña, por concepto de la patente de licores.

Lo anterior, según el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinara N°20-15, de fecha 18 de mayo del 2015.

Conocida la nota, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°13:

El Concejo Municipal acuerda enviar la certificación de la deuda correspondiente a la Señora María Adonay Marín Umaña, por concepto de la patente de licores a la Comisión de Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO I:

Que la señora María Adonay Marín Umaña, el 19 de mayo del 2014, se apersonó en la Municipalidad de Montes de Oro, para firmar un arreglo de pago, ya que tenía una deuda pendiente de doscientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y siete colones con veinticinco céntimos, por

concepto de patente de licores, categoría b-1 y patente comercial del negocio denominado Restaurante y Bar Rincón de la Montaña, localizado un kilómetro al norte de la Iglesia de Palmital. Conforme al referido arreglo de pago, la señora Marín, pagó por adelantado la suma de noventa y ocho mil setecientos cuarenta y seis colones, con noventa céntimos y convino pagar el saldo en cinco cotas mensuales, de veintinueve mil seiscientos veinticuatro colones con cinco céntimos cada una, siendo el primer pago el diecinueve de junio del dos mil catorce y el último pago el diecinueve de octubre del dos mil catorce (ver folio 19 del expediente administrativo).

CONSIDERANDO II:

Que la señora María Adonay Marín Umaña, el 19 de mayo del 2014, se apersonó en el Departamento de Patentes e Inspecciones de la Municipalidad Montes de Oro y llenó el formulario de (licencia para solicitudes, traspasos y retiros de patentes municipales) mediante el cual solicita a partir del mes de julio del dos mil catorce, el retiro de la patente comercial y de la patente de licores, categoría B-1, del negocio denominado Restaurante y Bar Rincón de la Montaña, localizado un kilómetro al norte de la Iglesia de Palmital (ver folio 24 del expediente administrativo).

CONSIDERANDO III:

Que la señora María Adonay Marín Umaña, el 19 de enero del 2015, presenta una nota ante la Secretaria Municipal, dirigida al Concejo Municipal, mediante la cual señala que: “Yo me presenté a esa institución el 19 de mayo del 2014, a suspender de forma definitiva la patente comercial y la patente de licores del bar Rincón de la Montaña en Palmital, por cuanto lo cerraron. Firme un arreglo de pago con la señora Tatiana Araya, en total la deuda era de 246.867.25 por las 2 patentes, cancele 98.746.90 en el acto y firme una letra de cambio por el saldo de 148.120.25 comprometiéndome a pagar 29.624.05 por 5 meses a partir del 19 de junio del 2014.

Yo llene el documento que me dieron en el Dpto. de Patentes donde solicite y puse claramente que quería suspender las 2 patentes la comercial y la de licores, en ese momento nadie me aclaró que había que llenar un documento para cada una, yo no soy sabia y creo que quien me la recibió como funcionario competente de la Municipalidad tenía que saber ese detalle y hacérmelo saber en el momento.

Pero cual fue la sorpresa que llegue a la Municipalidad al Dpto. de Patentes a pedir una constancia de que no tengo patente de ninguna especie vigente con ustedes, porque me la está pidiendo el Inspector de la Caja del Seguro, y me salen diciendo que debo la de licores, realmente me sorprendí mucho porque en mi mente sabía que ya la había suspendido y hasta ya terminé de pagar la deuda.

Necesito me ayuden a aclarar este mal entendido que a la final no es mi culpa y no tengo porque cargar con ella, y necesito urgentemente la constancia, pueden mirar el expediente y verán que cuando llene el documento pedí la suspensión de las 2 y tengo entendido que quien chequeo el expediente le puso una raya a la palabra licores, pero se quedaron callados y no me avisaron para ir a corregir y que no digan que no tenían mi teléfono porque en la solicitud quedo y tuvieron vastantes meses para avisarme de lo que estaba pasando pero claro para ellos no era importante porque no es el dinero de ellos” (ver folio 27 del expediente administrativo).

CONSIDERANDO IV:

Que el 22 de enero del 2015, la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria del Concejo Municipal, recibe un formulario del Departamento de Patentes, Construcción e Inspección (licencia de licores), firmado por la señora María Adonay Marín Umaña, mediante el cual solicita a partir del tercer trimestre del 2014, el retiro.

CONSIDERANDO V:

Que en el artículo 68 de la Ley General de la Administración Pública, número 6227, dispone que:

“Cuando la incompetencia sea declarada en relación con una petición o instancia sujeta a término, se tendrá ésta por presentada en tiempo si el órgano competente pertenece al mismo Ministerio, tratándose del Estado, o al mismo ente, tratándose de entidades descentralizadas.”

CONSIDERANDO VI:

Que en el caso que nos ocupa, con fundamento en el folio 24 del expediente administrativo, se observa que la señora María Adonay Marín Umaña, el 19 de mayo del 2014, solicitó en el Departamento de Patentes e Inspecciones de la Municipalidad Montes de Oro, el retiro de la patente comercial y de la patente de licores del negocio denominado Restaurante y Bar Rincón de la Montaña, localizado un kilómetro al norte de la Iglesia de Palmital. Sin embargo, en el mismo folio 24 del expediente administrativo de marras, se observa que la palabra (licores), fue tachada por algún funcionario municipal, con el propósito de advertir a la petente, que el Departamento de Patentes e Inspecciones, no es el órgano competente para conocer el retiro de la patente de licores, ya que ésta es una competencia del Concejo Municipal. Pero en tal caso, conforme al artículo 68 de la Ley General de la Administración Pública, el Departamento de Patentes e Inspecciones de la Municipalidad de Montes de Oro, debió trasladar al Concejo Municipal de Montes de Oro, la solicitud de retiro de patente de licores, promovida por la señora Marín Umaña, puesto que tanto el Departamento de Patentes e Inspecciones como el Concejo Municipal, pertenecen al mismo ente descentralizado, según lo dispuesto por el referido numeral 68 de la Ley General de la Administración Pública. Esto es así, porque el espíritu del artículo 68 de la Ley General de la Administración Pública, parte del principio de que el administrado no está en la obligación de conocer las competencias y funciones de cada uno de los órganos y departamentos que conforman una institución pública, ya sea del Estado o un ente descentralizado.

Consecuentemente, con fundamento en el mismo numeral 68 de la Ley General de la Administración Pública, se tiene que la señora Marín Umaña, presentó en tiempo la petición de retiro de la patente de licores, aunque dicha petición fue presentada ante un Departamento que es incompetente, debe considerarse que el órgano competente, pertenece al mismo ente descentralizado y por lo tanto la solicitud de retiro de la patente de licores en estudio, debe surtir efectos jurídicos a partir del mes de julio del tercer trimestre del 2014, lo cual conlleva la nulidad de toda deuda municipal pendiente, por concepto de patente de licores, a partir del tercer trimestre del 2014.

POR TANTO, DICTAMINAMOS:

- 1.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde aprobar la solicitud de retiro de la patente de licores, categoría b-1, del negocio denominado Restaurante y Bar Rincón de la Montaña, localizado un kilómetro al norte de la Iglesia de Palmital, promovida por la señora María Adonay Marín Umaña, con efecto retroactivo al tercer trimestre, mes de julio del año dos mil catorce, según lo normado por el artículo 68 de la ley general de la administración pública y que a la vez se acuerde dejar sin efecto cualquier deuda pendiente por concepto de patente de licores.
- 2.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde instruir a la secretaria municipal para que notifique el acuerdo respectivo al señor alcalde municipal, al departamento de patentes y a la señora Marín Umaña, para lo pertinente.
- 3.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde aprobar el presente dictamen, como un acuerdo definitivamente aprobado.

Dado en la ciudad de Miramar, el lunes 05 de octubre del 2015

Atentamente:

Edwin Córdoba Arias, regidor.
Julio Castro Quesada, regidor.”

*Sin más por el momento, se suscribe, atenta y servidora,
CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO*

Juanita Villalobos Arguedas

SECRETARIA MUNICIPAL

C.C./Archivo/15”

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que efectivamente el Concejo Municipal de Montes de Oro, aprobó mediante Inciso N°13, Capítulo N°IV, de la Sesión Ordinaria N° 40-15 de fecha lunes 05 de octubre del año 2015, en su por tanto lo siguiente:

“1.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde aprobar la solicitud de retiro de la patente de licores, categoría b-1, del negocio denominado Restaurante y Bar Ricón de la Montaña, localizado un kilómetro al norte de la Iglecia de Palmital, promovida por la señora María Adonay Marín Umaña, con efecto retroactivo al tercer trimestre, mes de julio del año dos mil catorce, según lo normado por el artículo 68 de la ley general de la administración pública y que a la vez se acuerde dejar sin efecto cualquier deuda pendiente por concepto de patente de licores.

2.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde instruir a la secretaria municipal para que notifique el acuerdo respectivo al señor alcalde municipal, al departamento de patentes y a la señora Marín Umaña, para lo pertinente.

3.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde aprobar el presente dictamen, como un acuerdo definitivamente aprobado.”

SEGUNDO: Que el artículo 169 de nuestra Carta Magna, indica que: “ *La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.*”

TERCERO: Que el artículo 12 del Código Municipal, señala que el “*Gobierno Municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado*

por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.”

CUARTO: Que el artículo 13 del Código Municipal, Ley N° 7794, señala las competencias del Concejo Municipal, el cual literalmente transcribo:

“ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del concejo:

a) *Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos. (Así reformado por el artículo 17 de la Ley N° 8801 del 28 de abril de 2010)*

b) *Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.*

c) *Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.*

d) *Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.*

e) *Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.*

f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo. (Así reformado el inciso anterior por aparte c) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008)

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera. (Así reformado el inciso anterior por aparte c) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008)

h) Nombrar directamente y por mayoría absoluta a los miembros de la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), quienes podrán ser removidos por el concejo, por justa causa. La Comad será la encargada de velar por que en el cantón se cumpla la Ley N.º 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996; para cumplir su cometido trabajará en coordinación con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (Cnree) y funcionará al amparo de este Código y del reglamento que deberá dictarle el concejo municipal, ante el cual la Comad deberá rendir cuentas. (Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1º de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010)

i) Resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este código. (Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010)

j) Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo municipal, a fin de que los acoja, presente y tramite. Asimismo, evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite.

(Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso i) al inciso j) actual)

k) Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones, observando, en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo preceptuado por la legislación electoral vigente. En la celebración de los plebiscitos, referendos y cabildos que realicen las municipalidades, deberán estar presentes los delegados que designe el Tribunal Supremo de Elecciones, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales exigidos en el código y el reglamento supra indicado. Los delegados del Tribunal supervisarán el desarrollo correcto de los procesos citados. (Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso j) al inciso k) actual)

l) Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad de género. Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades. (Así reformado el inciso anterior por aparte c) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008). (Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso k) al inciso l) actual)

m) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda. (Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso l) al inciso m) actual)

n) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones. (Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso m) al inciso n) actual)

ñ) Conferir distinciones honoríficas de acuerdo con el reglamento que se emitirá para el efecto. (Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso n) al inciso ñ) actual)

o) Comunicar, al Tribunal Supremo de Elecciones, las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o alcalde municipal. (Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso ñ) al inciso o) actual)

p) Dictar las medidas de ordenamiento urbano. (Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso o) al inciso p) actual)

q) Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta. (Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso p) al inciso q) actual)

r) Autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que estime pertinentes para beneficio del cantón. (Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso q) al inciso r) actual)

*s) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente. (Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso r) al inciso s) actual)”.
”.*

QUINTO: Que el artículo 17 del Código Municipal, Ley N° 7794, indica que son atribuciones del Alcalde, las siguientes:

“ARTÍCULO 17.- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: (Así reformado el párrafo anterior por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

b) Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

c) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice.

d) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código.

e) Antes de entrar en posesión de su cargo, presentar, al concejo municipal, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición. Este programa de gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas del cantón. (Así

reformado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 de 12 de noviembre de 2008)

f) Rendir al Concejo Municipal, semestralmente, un informe de los egresos que autorice, según lo dispuesto en el inciso f) de este artículo.

g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género. (Así ampliado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)

h) Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código.

i) Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación.

j) Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.

k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.

l) Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de

gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales;
m) Convocar al Concejo a sesiones extraordinarias o cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos la tercera parte de los regidores propietarios.

n) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal.

ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes.

o) Fiscalizar y garantizar que la municipalidad cumpla con una política de igualdad y equidad entre los géneros acorde con la legislación existente adoptada por el Estado, mediante el impulso de políticas, planes y acciones a favor de la equidad e igualdad entre los géneros. (Así adicionado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)

p) Impulsar una estrategia municipal para la gestión del desarrollo que promueva la igualdad y equidad de género tanto en el quehacer municipal como en el ámbito local, con la previsión de los recursos necesarios. (Así adicionado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)”

SEXTO: Que el artículo 11 Constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública, los cuales consagran el Principio de Legalidad, delimita el rango de acción de los servidores públicos, indicando lo siguiente:

Artículo 11 de la Constitución Política:

“ARTICULO 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública. La Administración en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que éste control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

(Así reformado por ley N°8003 de 8 de junio del 2000)”

Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública:

“Artículo 11- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”

SÉTIMO: Que el artículo 6 de la Ley N° 9047, “Ley para la regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” señala:

“ARTÍCULO 6.- Revocación de licencias Siguiendo el debido proceso, conforme a lo que establecen el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública, la municipalidad podrá revocar la licencia para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos:

a) Muerte o renuncia de su titular, disolución, quiebra o insolvencia judicialmente declaradas.

b) Falta de explotación comercial por más de seis meses sin causa justificada.

c) Falta de pago de los derechos trimestrales por la licencia, después de haber sido aplicada la suspensión establecida en el artículo 10 de esta ley.

Para estos efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 81 bis del Código Municipal.

d) Cuando los responsables o encargados de los negocios toleren conductas ilegales, violencia dentro de sus establecimientos, o bien, se dediquen a título personal o por interpuesta persona a actividades distintas de aquellas para las cuales solicitaron su licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

e) Cuando los licenciarios incurran en las infracciones establecidas, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV o violen disposiciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ley y el Código Municipal.”

OCTAVO: Que el artículo 28 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del Cantón de Montes de Oro, indica:

“Artículo 28: Revocación de licencias. Siguiendo el debido proceso, conforme lo establece el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública, el Concejo Municipal podrá revocar la licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos:

a) Por renuncia expresa o muerte del patentado. Para los efectos de este reglamento, considerando que las patentes se deben cancelarse por adelantado, cuando la renuncia se presente durante el transcurso de un trimestre la Municipalidad no devolverá ni acreditará monto alguno por la fracción del trimestre no explotada. En todo caso, la Municipalidad no tramitará solicitudes de renuncia de licencias que no se encuentren al día en el pago de patente.

b. Cuando resulte evidente el abandono de la actividad aún cuando el interesado no lo haya comunicado, de lo cual se conformará un expediente que sustente la respectiva resolución.

c. Por la pérdida o cancelación del permiso de funcionamiento del establecimiento, independientemente del motivo que lo origine.

d. Por el incumplimiento de los requisitos o la contravención de las prohibiciones establecidas en la Ley, previa suspensión conforme lo establece el artículo 10 de la Ley.

e. Por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 6 de la Ley.”

NOVENO: Que el artículo 62 del mismo cuerpo normativo, en lo conducente señala:

“ARTÍCULO 62.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.”
(...).

DÉCIMO: Que el artículo 68 del Código Municipal, en relación a las exoneraciones señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 68.- La municipalidad acordará sus respectivos presupuestos, propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios municipales. Solo la municipalidad previa ley que la autorice, podrá dictar las exoneraciones de los tributos señalados.”

RESULTANDO

I)- Que el 19 de Mayo del 2014, la señora María Adonay Marín Umaña, solicito ante el Departamento de Inspección, Construcción y Patentes el retiro de la patente comercial que ostenta el negocio Rincón de la Montaña, ubicado un kilómetro al norte de la Iglesia de Palmital.

II)- Que con motivo de la deuda generada producto del impuesto de la patente comercial y la licencia de licores, que ostenta la señora Marín Umaña, que incluía hasta junio del 2014, (II trimestre del 2014), se convino un arreglo de pago, garantizado el saldo mediante una letra de cambio, por un monto de ciento cuarenta y ocho mil ciento veinte colones con veinticinco céntimos, siendo cancelada el día 17 de octubre del 2014 en su totalidad.

III)- Que es hasta el 19 de enero del 2015, cuando la señora Marín Umaña, solicita ante el Concejo Municipal, el retiro de la licencia de licores, aduciendo que no se le había informado sobre el trámite correspondiente para tal efecto.

IV)- Que el Gobierno Local está conformado por dos órganos los cuales tienen delimitados sus competencias mediante los artículos 13 y 17 del Código Municipal, que en grado de igualdad, jerárquica y regidos por el Principio de

Coordinación, conforman las cabezas de la estructura orgánica municipal. (Ver Resolución N° 508-2014 de las quince horas cincuenta minutos del veintidós de octubre del dos mil catorce, dictada por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo). Ello implica, que el Gobierno Municipal, está compuesto por dos cabezas en un mismo cuerpo, o sea una “*biarquía*”, y no un ente bifronte (no son dos caras en la misma cabeza), tal y como sostiene la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el apartado d) del considerando XII de la sentencia N° 2000-6326, al señalar que: “*El Gobierno Municipal tiene dos jefes (Concejo y Alcalde), cada uno con ámbito de competencias definidos por ley y regidos por el principio de coordinación.*” En razón de lo anterior, el Concejo Municipal, no tiene competencia para dar órdenes concretas al Alcalde, por no existir una relación jerárquica entre ambos órganos, ni co-administrar, debiendo cada uno de ellos respetar los límites conferidos en la distribución interna de las competencias, muy bien definidas en los artículos 13 y 17 del Código Municipal (ver entre otras, las resoluciones 504-2012 de las dieciséis horas del veintidós de noviembre del dos mil doce y, 99-2013 de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del quince de marzo del dos mil trece, ambas de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo), en consecuencia, si el Alcalde Municipal, no es un funcionario subordinado del Concejo Municipal, éste Órgano Colegiado no puede ejercer sobre aquel la potestad disciplinaria, ni vigilar su acción para constatar su legalidad y conveniencia, ni mucho menos tomar acuerdos en situaciones de carácter administrativo que son competencia del órgano administrador, muy definido por el párrafo primero del artículo 14 del Código Municipal “ *Denomínase alcalde municipal al funcionario ejecutivo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política*”, porque de lo contrario, implicaría co- administrar. En éste sentido el inciso c) del numeral 31 del código Municipal, es claro al establecer que se prohíbe al Concejo o al Alcalde - según

corresponda- intervenir en asuntos y funciones de su competencia, en consecuencia, aprobar el retiro de una patente de licores, efectivamente es responsabilidad el Concejo, pero también es claro que debe de respetar lo dicho por el Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del Cantón de Montes de Oro, en el sentido de que el administrado debe encontrarse al día en el pago de sus obligaciones, porque de lo contrario se estará violentando dicho Reglamento, el Código Municipal, el Principio de Legalidad, por consiguiente el acuerdo se constituye en un acto que adolece de legalidad.

V)- Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el presente caso ha sido totalmente inoperante, ya que desde el 19 de enero del 2015, la señora María Adonay Marín Umaña, solicitó ante dicho Órgano, el retiro de la licencia de licores y es hasta la Sesión Ordinaria del 05 de octubre del 2015, que adoptan el acuerdo que hoy me ocupa, lo cual atenta contra los intereses de los administrados, pero no significa esto que por su error, tenga ahora el suscrito que violentar el Principio de Legalidad que nos cobija y del cual estoy obligado a cumplir.

VI)- Nótese que al respecto el artículo 68 del Código Municipal, establece claramente que se podrán realizara exoneraciones, únicamente cuando la ley expresamente lo indique, así las cosas, no puede el Concejo Municipal atribuirse competencias que no le asisten y que no están explícitas en la ley, evidentemente violentando el artículo 11 Constitucional y el 11 de la Ley General de la Administración Pública, amén de lo que establece el artículo 79 de este mismo cuerpo normativo, al indicar, que la licencia se debe cancelar, aún cuando no se esté ejerciendo la actividad comercial, siendo entonces responsabilidad del licenciatario el retiro de la misma, cumpliendo con los requisitos que establece la norma.

VII)- Que cuando a la administrada el suscrito le autoriza el retiro de la patente comercial, en el mismo acto de firma, indico al pie de la página, que “únicamente la comercial, la de licores deberá hacerlo ante el Concejo”. (ver folio 32 del expediente administrativo).

VIII)- Que mediante Oficio INT//D.I.M/N°85-2015, de fecha 09 de octubre del 2015, la Arq. Andrea Bolaños Calderón, me informa lo siguiente:

“Miramar, 09 de octubre del 2015

Oficio INT//D.I.M/ N°85 -2015

Señor:
Álvaro Jiménez Cruz
Alcalde Municipal

Estimado Señor:

El motivo de esta nota, es atender a su solicitud verbal, donde me indica que le explique por escrito, lo sucedido con la señora María Adonay Marín Umaña, y que si a la señora Marín, se le explicó que la solicitud de retiro de la licencia de licores, tendría que hacerla ante el concejo municipal, al efecto le informo lo siguiente:

En fecha 19/05/2014, la señora Marín se presentó ante esta oficina, a realizar el trámite de retiro de la patente comercial, días después se le llamó vía telefónica y le informe que ya estaba aprobada el retiro de la patente comercial, no así la licencia de licores, ya que la misma debía de gestionarse ante el Concejo Municipal, a la fecha no sé si fue que la señora Marín Umaña, no me entendió. Por lo que tiempo después llega a la oficina y se le explica nuevamente, cuál era el trámite que debía de seguir con respecto al retiro de la licencia de licores, esto basándome en el Reglamento de la Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del Cantón de Montes de Oro, en su artículo 28, y eso fue lo que sucedió.

Sin más por el momento se despide de usted atentamente:

Arq. Andrea Bolaños Calderón
Depto. Inspección, Construcción y Patentes

Copia
Archivo”

Así las cosas, es evidente que a la señora Marín Umaña, si se le advirtió del trámite que tenía que realizar ante el concejo Municipal y no fue hasta en enero del 2015, que acude ante dicho Órgano Colegiado a solicitar el retiro de la licencia de licores. Así las cosas, si el Concejo Municipal hubiese atendido en tiempo la solicitud de la administrada, la deuda no se hubiese incrementado en cuatro trimestres mas (un año), porque a la fecha del acuerdo, ya se considera como deuda el IV Trimestre del 2015, que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2015, ya que se debe cancelar el trimestre por adelantado. Soy consciente del daño que se le está ocasionando a la señora María Adonay Marín Umaña y es por eso que quiero dejar latente, que mi espíritu fue siempre ayudar a la administrada, resguardando también los intereses locales, sin violentar las normas supra citadas y sobre todo, sin contravenir el Principio de Legalidad, el cual estoy obligado a respetar y así consta en el acta de la sesión ordinaria del 05 de octubre pasado, cuando propuse que dejaran en el seno del Concejo el Informe de Comisión para poder hablar con un posible interesado en la licencia de licores para el establecimiento Rincón de la Montaña, siendo rechazada la propuesta.

Por tanto:

Con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 62, 68, 153, 158 y 162 del Código Municipal, artículo 11 y 169 Constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública, **presento formal veto por razones de legalidad y oportunidad**, contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante Inciso N°13, Capítulo N° VI, de la Sesión Ordinaria N°40-15, celebrada por ésta Corporación Municipal el día lunes 05 de octubre del 2015, ya que atenta contra el Principio de Legalidad, contra el Reglamento de la Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del

Cantón de Montes de Oro y contra los intereses económicos de éste Cantón, los cuáles como Administrador de éste Gobierno Local se me han confiado.

Es todo.

Álvaro Jiménez Cruz
Alcalde Municipal
Municipalidad de Montes de Oro

CC. Archivo

Deliberación:

El Regidor Juan Luis Trejos Solís expresa que le hubiese gustado que el Señor Alcalde Municipal estuviera presente el día de hoy en la sesión; sin embargo si quisiera decir que en esta Municipalidad hay cosas que no andan bien y que al Alcalde Municipal no le gusta que se tomen decisiones; por lo que le molesta que el Alcalde se meta en asuntos del Concejo; ya que a él no le gusta que se metan en asuntos Administrativos.

Hay que aceptar que hubo un error por parte del Departamento de patentes y para lo cual como regidor no le perjudica, al que le perjudica es al Señor Alcalde Municipal que busca la reelección, donde es evidente que si se le engaña a la gente; porque aquí no andan bien las cosas.

Sin embargo, aquí es importante el regidor cuando las cosas convienen y cuando se opone cae mal y siempre ha sido así.

Apoyó un dictamen de jurídicos que ni siquiera lo redactó.

Reconoce, que hay cosas que competen a la Administración y otros asuntos al Concejo, pero; es testigo aquí y en cualquier lugar que el Alcalde Municipal; se mete en asuntos que le competen al Concejo y lo cual lo sostiene.

El Regidor Julio Castro Quesada expresa que desde hace mucho tiempo, viene sucediendo esto.

Por lo que le dice al compañero regidor Luis Ángel Trejos que tenga la conciencia tranquila, que está trabajando para el pueblo, a cómo tiene que ser y que las cosas se hagan a derecho y si la administración a través de un departamento ha fallado a como otras veces, debe de asumir responsabilidades.

Sin embargo, a través de los años el Alcalde le ha vetado muchos acuerdos a este Concejo, donde el 100% el Tribunal Contencioso le ha dado la razón al Concejo Municipal, por su actuar: responsable, serio y apegado al ordenamiento jurídico y este tema va por el mismo camino a los Tribunales; solo con la intención de extender el tiempo y acongojar a la Señora; pero la justicia le va a dar la razón al Concejo Municipal. Así las cosas, el Concejo Municipal procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°8:

Se somete a votación para que la Resolución N°08-2015, suscrita por el Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz sea enviada a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Y es aprobada con tres votos a favor y uno en contra del regidor: Luis Ángel Trejos Solís.

APROBADO

CAPÍTULO QUINTO- INFORME DE COMISIÓN

INCISO N°9:

Al no haber Informe de Comisión, se omite este capítulo.

ENTERADOS

CAPÍTULO SEXTO- MOCIONES

INCISO N°10:

Al no haber mociones, se omite este capítulo.

ENTERADOS

CAPÍTULO SETIMO- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

INCISO N°11:

Al no haber asuntos de trámite urgente, se omite este capítulo.

ENTERADOS

CAPITULO OCTAVO-CIERRE DE SESIÓN

INCISO N°12:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS EXACTAS, EL SEÑOR PRESIDENTE FREDDY RODRIGUEZ PORRAS DA POR CONCLUIDA LA SESION.

PRESIDENTE MPL

SECRETARIA MPL